

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

984 Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

BDNS(Identif.):438622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención Asociaciones Culturales del municipio de Las Torres de Cotillas.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad, incentivar la realización de actividades culturales, educativas y formativas, de las asociaciones culturales de Las Torres de Cotillas. Dicha subvención se instaura como medida de estímulo y motivación, del tejido asociativo y de la participación ciudadana. El desarrollo de las actividades culturales será, entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2019.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Organización de Conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, Exposiciones, Proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.
- b) Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.
- c) Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.
- d) La recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.

No serán objeto de subvención:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades o actuaciones ya satisfechas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Actividades de personas que no pertenezcan a ninguna asociación de carácter cultural.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Atenciones protocolarias, tales como regalos, lunch y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o similares.
- g) Los gastos ocasionados con motivos de viajes o excursiones (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares), que no estén incluidos en el marco de la actividad cultural subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 21 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122 de fecha 29 de mayo de 2018.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Que los créditos presupuestarios disponibles hacen un total de 20.000,00€, y la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en ningún caso podrá superar el 70% total del gasto a realizar por la entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Las Torres de Cotillas, 4 de febrero de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel M.^a Zapata Rubio.